Expediente: **1919/24**
Carátula: **BARRIONUEVO ELIANA ISABEL DEL CARMEN C/ LEBRON GRUP S.A.S. Y OTRO S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°3**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **28/08/2025 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20286811001 - BARRIONUEVO, ELIANA ISABEL DEL CARMEN-ACTOR
90000000000 - ALDERETE, FRANCO DAVID-DEMANDADO
20183296451 - LEBRON GRUP S.A.S., -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°3

ACTUACIONES N°: 1919/24

H105035819391

JUICIO: BARRIONUEVO ELIANA ISABEL DEL CARMEN c/ LEBRON GRUP S.A.S. Y OTRO s/ COBRO DE PESOS-Expte. N° 1919/24. Juzgado del Trabajo VIII nom

San Miguel de Tucumán, agosto de 2025.

1) En virtud que la presentación del 22/08/2025, realizada por Franco David Alderete, con firma digital de la letrada Mirtha Analía Morales Dorado, no cumple con lo dispuesto por los artículos 12 y 24 del Anexo de la Acordada 1562/22 (cuyo art. 12, remite a lo dispuesto por los arts. 3 y 4 de dicha acordada), en razón que la letrada ingresó la presentación con la clave informática simple del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas: se la tiene por NO PRESENTADA. Se reserva dicha presentación hasta tanto el SAE permita su desglose (art. 39 del Anexo de la Acordada 1562/22).

2) Proveyendo lo pertinente al estado procesal de autos: encontrándose vencido el término otorgado el 21/08/2025 al codemandado Franco David Alderete, se hace efectivo el apercibimiento dispuesto en la mencionada providencia y se tiene a la presentación del 18/08/2025 por no realizada (Acordada 278/20, punto VII). Se reserva dicha presentación hasta tanto el SAE permita su desglose (art. 39 del Anexo de la Acordada 1562/22).

3) Atento a las constancias de autos y en virtud que la notificación del traslado de la demanda ha sido cursada al domicilio denunciado del codemandado Franco David Alderete, sito en Belgrano 354, Lules, que fuera recepcionada el 24/07/2025 y en virtud que se encuentra vencido el término para su contestación: se tiene a la parte accionada, **FRANCO DAVID ALDERETE**, por **INCONTESTADA** la demanda incoada en su contra. Se hace constar por Secretaría en el sistema SAE que las futuras notificaciones se efectuarán en los **ESTRADOS DIGITALES**, conforme a las previsiones del art. 22 del CPL - Ley 6.204. **Adjunte el interesado la movilidad necesaria para realizar la notificación en el domicilio real del presente proveído.**

4) A la presentación del letrado Augusto Sebastián Figueroa, por la actora: atento a lo proveído en el día de la fecha, resulta inoficioso tratar el recurso de revocatoria con apelación en subsidio interpuesto el 27/08/2025. MEOZ Juzgado del Trabajo VIII nom

Actuación firmada en fecha 27/08/2025

Certificado digital:
CN=FERNANDEZ CORONA Miguel Enrique, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20163089204

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.